CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 507 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 002 DEL AÑO 2.026 ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y VIPCOL LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA

Entre los suscritos, el Doctor **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Armenia- Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.542.716, quien obra en calidad de secretario Administrativo del Municipio de Calarcá-Quindío, conforme a Decreto Municipal No. 002 del 01 de enero del año 2024, y el Acta de Posesión No. 001 de la misma fecha, quien obra nombre y representación legal del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, identificado con el Nit. 890.000.441-4 conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal el doctor JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 del consulado de New York, a través del Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, con el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de un aparte y de otra WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.560.364 de Armenia (Q), en calidad de representante legal de VIPCOL LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA, identificada con Nit No. 890.002.241-7, con domicilio Principal en Bogotá D.C, con certificado de matrícula mercantil de sucursal, en la calle 11 Nº 14-30 en Armenia, quien en adelante para los efectos de este acuerdo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios, contenido en la cláusulas que a continuación se señalan, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación de Licitación Pública. **2)** Que el municipio, requiere del servicio previamente indicado en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral. **3)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato.**4)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.220 ibidem, se realizó la convocatoria pública para dar trámite a la selección **Licitación Pública No. LP-02 DE 2026**; **5)** Que una vez presentada y verificada la oferta, por parte del comité evaluador, se habilitó para participar en el proceso de selección al proponente **VIPCOL LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA,** quien además se evaluó y calificó su oferta con base en los criterios establecidos por el pliego de condiciones. **6)** Que en consecuencia, el Comité evaluador designado concluyó que obtuvo el primer orden de elegibilidad por presentar el ofrecimiento más favorable a la entidad fue **VIPCOL LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA**, identificada con Nit No. **890.002.241-7**, por lo cual se recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato a dicho proponente, **7)** Que el ordenador del gasto verificó que el mencionado proponente cumple con las condiciones requeridas en el proceso de selección **LP-02 DE 2026**, es decir, que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial. **8)** Que para asumir el valor del contrato se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000000563 de fecha ENERO 19 de 2026 Solicitado por parte de la Secretaria administrativa y expedido por la Secretaria de Hacienda		
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
00.2.1.2.02.02.008.04-09	SERVICIO VIGILANCIA (SECRETARIA ADMINISTRATIVA	**$ 1.996.016.665**

9) Que el día veinticuatro (24) de marzo mediante audiencia pública de adjudicación se dio lectura del acto administrativo resolución No. 293 del 24 de marzo de 2026 fue adjudicado el proceso de selección **Licitación Pública No. LP-02 DE 2026** a la persona jurídica **VIPCOL LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA**, identificada con Nit No. **890.002.241-7**, representada legalmente por el señor WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.560.364 de Armenia (Q), razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMA, SIN ARMA, MEDIO TECNOLÓGICO Y APOYO CANINO EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES O INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO." SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: RESPECTO AL PERSONAL VINCULADO Y EL ARMAMENTO, MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 1.** El contratista se obliga a dotar sus empleados (guardas o vigilantes, supervisores, coordinadores y demás), con la dotación (vestuario), armamento, máquinas, herramientas y los equipos de telefonía y/o radiocomunicaciones para que se garantice una prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para el Municipio de Calarcá Quindío de manera: identificada, segura, eficaz, eficientes y con capacidad de respuesta inmediata; asumiendo los costos y gastos que ello genere. **2.** El contratista se obliga a realizar la verificación periódica del armamento, máquinas, herramientas y los equipos de telefonía y/o radiocomunicaciones; para efectos de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos y tenerlas en adecuadas condiciones de funcionamiento para brindar seguridad y respuesta inmediata ante cualquier evento que se presente en la prestación del servicio de: Seguridad y Vigilancia Privada para la Entidad, asumiendo los costos y gastos de sus reparaciones en cualquiera de las anteriores modalidades (preventivo o correctivo) o su reemplazo. **3.** El contratista se obliga a acreditar que ha exigido el entrenamiento y/o capacitación al personal que tenga vinculado o vaya a vincular para prestar el servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en el área específica, de tal manera que cuente con la idoneidad y/o experiencia: Básica o Especializada para realizar las actividades o labores encomendadas, según las directrices de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, lo cual será verificado por el Supervisor(a) asignado(a). **4.** Tener personal disponible en caso de presentarse situaciones de carácter laboral con los sus empleados, tales como: incapacidades, vacaciones, licencias u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos por la Administración Municipal. **5.** Efectuar los traslados del personal puesto a disposición del Municipio de Calarcá para la prestación del servicio, cuando no cumplan con las exigencias determinadas por la Entidad. El Municipio de Calarcá Quindío, en calidad de contratante, se reserva el derecho de exigir al contratista, el reemplazo de los guardas o vigilantes que considere necesario, a su juicio. **6.** El contratista seleccionado, se obliga a reconocer y cancelar oportunamente a los trabajadores vinculados a su cargo todos los: salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y otorgamiento de dotaciones de conformidad con las normas vigentes en materia laboral privada. **7.** Contar con un reglamento interno de trabajo, en el cual se consignen las obligaciones de los guardas o vigilantes, las cuales deberán estar acordes con las necesidades básicas del Municipio de Calarcá Quindío, el cual deberá contener como mínimo: A) Ingresar oportunamente al sitio de trabajo y cumplir el horario de entrada y de salida; B) Presentarse al trabajo en óptimas condiciones de presentación; C) No abandonar el sitio del servicio sin justificación válida; D) Mantener relaciones respetuosas y adecuadas con la comunidad, personal que preste el servicio al Municipio y a sus superiores; E) Prestar colaboración en caso de siniestro o peligro común; F) Realizar de manera directa la prestación del servicio asignado; G) No consumir bebidas embriagantes ni sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o presentarse a prestar el servicio bajo los efectos de los mismos. **B. RESPECTO AL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO 8.** La vigilancia y seguridad de los puntos designados por el Municipio de Calarcá Quindío estarán bajo la responsabilidad total y absoluta del contratista seleccionado para que preste el servicio. **9.** Efectuar las visitas de supervisión a cada uno de guardas o vigilantes en los respectivos puntos prestando apoyo y verificando que se esté dando

cumplimiento efectivo a la prestación del servicio con sujeción a las normas emitidas por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada. **10.** Los guardas o vigilantes vinculados con el contratista, al realizar su ejercicio laboral diario en su correspondiente turno y lugar o sitio asignado, deberán realizar un estricto control al personal que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia y seguridad. **11.** Los guardas o vigilantes vinculados con el contratista, deberán realizar las anotaciones, consignas y/o diligenciamiento de planillas diarias en los respectivos libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada. Y el contratista se obliga a conservar s u archivo por un término no inferior a Tres (03) años, después de finalizado el contrato. Tales archivos deberán estar a disposición del Municipio de Calarcá y/o Supervisores del contrato. **12.** Cuando el contratista advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad del edificio y/o a sus ocupantes, deberá dar información inmediata al funcionario encargado de la Supervisión y control del contrato **13.** Mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del contrato con el puesto de vigilancia por intermedio del Supervisor(a) designado(a), a través de radios móviles, líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en la Prestación del Servicio. **14.** El contratista se obliga a prestarle al Municipio de Calarcá Quindío, un soporte técnico, de verificación, de emergencia, de personal y demás a que haya lugar con un tiempo de respuesta no mayor a QUINCE (15) MINUTOS para atender los requerimientos urgentes solicitados por el supervisor(a) del contrato. **15.** Presentar a al Municipio de Calarcá Quindío a través del Supervisor(a) del contrato Informes Eventuales dentro de un término no mayor a UN (1) DÍA a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio tales como: hurtos, alteraciones en las instalaciones y del personal que se encuentre dentro de ellas, eventos naturales etc.,, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas. **16.** En caso de que se instaure demanda, denuncia o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Administración Municipal de Calarcá Quindío por asuntos que sean de responsabilidad del contratista, la Entidad lo comunicará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, para que se adopte oportunamente las medidas pertinentes para mantener indemne a la Entidad, y se adelanten las negociaciones para llegar al arreglo del conflicto. **17.** El contratista será responsable de los daños y demás eventos ante el Municipio, las autoridades y los terceros afectados, por la ejecución de actividades y los actos u omisiones imputables al contratista, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio de Calarcá o a terceros. **18.** El contratista deberá será responsable de la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren en el sitio que están bajo su vigilancia, ello por pérdida o daño cuando sea imputable y se determine su responsabilidad. Para efecto de lo anterior, el Municipio de Calarcá Quindío, comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida o daño de elementos al contratista a través del Supervisor(a) del Contrato que designe para tal fin. El contratista presentará su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los CINCO (05) días siguientes a la fecha en que recibió la comunicación por parte del Municipio, el contratista debe proceder dentro de los CINCO (05) DÍAS siguientes a dicha comunicación, a efectuar la reposición, pago o arreglo de los bienes **19.** El contratista se obliga a contar con el respaldo de una: Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual, exigida por el Decreto Nacional 356 de 1.994, reglamentado parcialmente por el 1.8.2.12) Decreto Nacional 3222 del año 2.002 y que tenga una cobertura superior a los (400) Salarios Mínimos Legales Vigentes **20.** El contratista se obliga a cumplir con todas las normas vigentes que regulan la prestación de servicio de: Seguridad y Vigilancia Privada, en especial aquellas expedidas por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, como también aquellas que expidan otras autoridades durante la prestación del servicio a la Entidad. **21.** Presentar informes ejecutivos mensuales sobre la ejecución de las actividades desarrolladas durante el respectivo periodo de: Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, para realizar los pagos correspondientes por parte de la entidad. **22.** El contratista seleccionado se obliga con el Municipio de Calarcá Quindío a cumplir con los compromisos adicionales que haya realizado para obtener los criterios de calificación y otorgamiento de puntaje dentro del proceso contractual. El cumplimiento

de tales ofrecimientos será verificado por el Supervisor(a) del contrato durante su ejecución, y el incumplimiento de los mismos dará lugar a la imposición de multas, cláusula penal o reclamación de las garantías por parte del Municipio de Calarcá Quindío. **23.** El contratista se obliga a asumir los gastos o costos por conceptos de: transporte, herramientas, desplazamientos de personal y demás que requiera para ejecutar la prestación del servicio de: Seguridad y Vigilancia Privada para el Municipio de Calarcá Quindío **24.** El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su Oferta Económica, frente a la prestación del servicio de: Seguridad y Vigilancia Privada para el Municipio de Calarcá Quindío, conforme a las Características Técnicas que haya determinado en su oferta económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato; utilizando los parámetros establecidos en el Decreto Nacional 4950 del año 2.007 y la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Nro. No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 para determinar el valor o tarifa mínima del servicio. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectúe una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente: A) Cuando deban de ajustarse los precios o tarifas por disposición legal o reglamentaria de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada. B) Se deba incrementar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el Índice de Precios al Consumidor (IPC). C) Se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato. **25.** El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio objeto del contrato; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío NO tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección de personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro. 1072 del año 2.015, Artículo: 2.2.4.6.24 numeral 5. **26.** El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad. **27.** Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE: Seguridad y Vigilancia Privada, para la correcta y eficaz ejecución del mismo. **28.** Presentar la factura de los servicios prestados, conforme a las cantidades de servicios prestados durante el periodo de cobro y los valores de la oferta económica seleccionada, ello, una vez sea prestado el servicio a satisfacción por parte del Supervisor(a) del contrato. Lo anterior, de acuerdo al Estatuto Tributario (Artículo 617), adicionalmente, la factura debe contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso. Por cada factura se debe presentar un informe con evidencias de entrega al municipio, conforme al contrato de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS que resulte de la modalidad de selección contractual, informe que se presentará al funcionario encargado de ejercer la supervisión vigilancia y control. **29.** Para el caso de Personas Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas.** **30**. No obstante, lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993 ««*Modificado por el Artículo 217 del Decreto-Legislativo 019 del año 2.012 (Anti-trámites)*>>, en el sentido que la Liquidación no es obligatoria para los Contratos de Prestación de Servicios; si la Entidad Estatal lo llegare a requerir para tal efecto, el

contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato celebrado y ejecutado. **31.** El contratista deberá mantener en su planta de personal desde el inicio y durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores exigidos por la entidad, **(DOS (02) TRABAJADORES**) con el fin de dar cumplimiento al artículo **2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.** La exigencia de este requisito se hará sobre el personal operativo mínimo requerido para la ejecución del contrato, tomando como referencia que para la prestación del servicio en un turno de doce (12) horas se requiere de uno punto cinco (1.5) vigilantes y para uno de veinticuatro horas (24) se requiere de tres (3) vigilantes, adicional al personal con que debe contar la empresa prestadora de servicio para eventualidades tales como: incapacidades, vacaciones y descansos, es decir mínimo 200 Guardas de Seguridad. Para la ejecución del presente objeto contractual se requiere un personal mínimo de 30 guardas de seguridad y dando aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, aplicando un porcentaje que no sea superior al diez por ciento (10%) o inferior al cinco por ciento (5%) como lo expresa la norma. La entidad lo define de la siguiente manera: 30*5% = 1.5 "...Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, *las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas*." Es de informar que el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones, pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993. **2)** Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato. **3)** Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección. **4)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **5)** Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato. **6)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **7)** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Artículo 1 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; al Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007. **TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá Quindío. La Prestación del Servicio de: Seguridad y Vigilancia Privada se deberá realizar en los lugares obligaciones descritas en las especificaciones técnicas, esto es, en cada una de las sedes o instalaciones físicas donde funcionan las

diferentes secretarías, subsecretarías y dependencias del Municipio de Calarcá Quindío y para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: a) VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.995.771.810).** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en el numeral 8 de parte considerativa del presente contrato, los cuales han sido expedido por la Secretaría de Hacienda Municipio y con los que se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos y la atención de los gastos derivados del presente acuerdo. El cual se ejecutará, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el oferente, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Calarcá y presentados en su propuesta económica de la siguiente manera:

ENTRE ABRIL 11 A JUNIO 30 DE 2026.

TARIFA 2026 - DEL 11 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2026								
Item Nro.	**DETALLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA CADA PUESTO O PUNTO**	**Nro. DE PUESTOS O PUNTOS DE VIGILANCIA**	**VALOR UNITARIO**	**AYS**	**VALOR UNITARIO +AYS**	**AIU (10%)**	**IVA**	**TOTAL, MENSUAL UNITARIO PARA CADA PUESTO O PUNTO (IVA INCLUIDO)**
1	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$9.591.708	$959.171	$10.550.879	$1.055.088	$200.467	$10.751.345
2	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$9.591.708	$959.171	$10.550.879	$1.055.088	$200.467	$10.751.345
3	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$17.106.432	$1.710.643	$18.817.075	$1.881.708	$357.524	$19.174.599
4	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$17.106.432	$1.710.643	$18.817.075	$1.881.708	$357.524	$19.174.599
5	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$17.106.432	$1.710.643	$18.817.075	$1.881.708	$357.524	$19.174.599
6	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$17.106.432	$1.710.643	$18.817.075	$1.881.708	$357.524	$19.174.599
7	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$17.106.432	$1.710.643	$18.817.075	$1.881.708	$357.524	$19.174.599

8	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$17.106.432	$1.710.643	$18.817.075	$1.881.708	$357.524	$19.174.599
9	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (sin arma)	1	$ 17.106.432	$ 1.368.515	$ 18.474.946	$ 1.847.495	$ 351.024	$ 18.825.970
10	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$17.106.432	$1.710.643	$18.817.075	$1.881.708	$357.524	$19.174.599
11	Servicio de vigilancia con canino doce (12) horas noche, de lunes a domingo incluyendo festivos	1	$ 9.591.708	$ 1.055.088	$ 10.646.796	$ 1.064.680	$ 202.289	$ 10.849.085
12	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	2	$34.212.864	$3.421.286	$37.634.150	$3.763.415	$715.049	$38.349.199
TOTAL, MES								$ 223.749.141
TOTAL, DEL 11 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2026								**$ 596.664.377**

grupo de seguridad

ENTRE JULIO 01 A JULIO 14 DE 2026.

TARIFA 2026 - DEL 01 AL 14 DE JULIO 2026								
Item Nro.	**DETALLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA CADA PUESTO O PUNTO**	**Nro. DE PUESTOS O PUNTOS DE VIGILANCIA**	**VALOR UNITARIO**	**AYS**	**VALOR UNITARIO +AYS**	**AIU (10%)**	**IVA**	**TOTAL, MENSUAL UNITARIO PARA CADA PUESTO O PUNTO (IVA INCLUIDO)**
1	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 9.670.248	$ 967.025	$ 10.637.272	$ 1.063.727	$ 202.108	$ 10.839.381
2	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 9.670.248	$ 967.025	$ 10.637.272	$ 1.063.727	$ 202.108	$ 10.839.381
3	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.246.504	$ 1.724.650	$ 18.971.155	$ 1.897.115	$ 360.452	$ 19.331.607
4	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.246.504	$ 1.724.650	$ 18.971.155	$ 1.897.115	$ 360.452	$ 19.331.607

5	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.246.504	$ 1.724.650	$ 18.971.155	$ 1.897.115	$ 360.452	$ 19.331.607
6	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.246.504	$ 1.724.650	$ 18.971.155	$ 1.897.115	$ 360.452	$ 19.331.607
7	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.246.504	$ 1.724.650	$ 18.971.155	$ 1.897.115	$ 360.452	$ 19.331.607
8	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.246.504	$ 1.724.650	$ 18.971.155	$ 1.897.115	$ 360.452	$ 19.331.607
9	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (sin arma)	1	$ 17.246.504	$ 1.379.720	$ 18.626.225	$ 1.862.622	$ 353.898	$ 18.990.123
10	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.246.504	$ 1.724.650	$ 18.971.155	$ 1.897.115	$ 360.452	$ 19.331.607
11	Servicio de vigilancia con canino doce (12) horas noche, de lunes a domingo incluyendo festivos	1	$ 9.670.248	$ 1.063.727	$ 10.733.975	$ 1.073.397	$ 203.946	$ 10.937.920
12	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	2	$ 34.493.009	$ 3.449.301	$ 37.942.309	$ 3.794.231	$ 720.904	$ 38.663.213
							TOTAL, MES	$ 225.581.264
							TOTAL, DEL 01 AL 14 DE JULIO 2026	$ 105.271.256

ENTRE JULIO 15 A DICIEMBRE 31 DE 2026.

TARIFA 2026 - DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2026								
Item Nro.	DETALLE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA CADA PUESTO O PUNTO	Nro. DE PUESTOS O PUNTOS DE VIGILANCIA	VALOR UNITARIO	AYS	VALOR UNITARIO +AYS	AIU (10%)	IVA	TOTAL, MENSUAL UNITARIO PARA CADA PUESTO O PUNTO (IVA INCLUIDO)
1	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 10.023.676	$ 1.002.368	$ 11.026.044	$ 1.102.604	$ 209.495	$ 11.235.539
2	Servicio de vigilancia personalizada doce (12) horas noche, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 10.023.676	$ 1.002.368	$ 11.026.044	$ 1.102.604	$ 209.495	$ 11.235.539
3	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.875.830	$ 1.787.683	$ 19.664.513	$ 1.966.451	$ 373.626	$ 20.038.139

4	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.875.830	$ 1.787.683	$ 19.664.513	$ 1.966.451	$ 373.626	$ 20.038.139
5	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.875.830	$ 1.787.683	$ 19.664.513	$ 1.966.451	$ 373.626	$ 20.038.139
6	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.875.830	$ 1.787.683	$ 19.664.513	$ 1.966.451	$ 373.626	$ 20.038.139
7	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.875.830	$ 1.787.683	$ 19.664.513	$ 1.966.451	$ 373.626	$ 20.038.139
8	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.875.830	$ 1.787.683	$ 19.664.513	$ 1.966.451	$ 373.626	$ 20.038.139
9	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (sin arma)	1	$ 17.875.830	$ 1.430.146	$ 19.306.976	$ 1.930.698	$ 366.833	$ 19.673.809
10	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	1	$ 17.875.830	$ 1.787.683	$ 19.664.513	$ 1.966.451	$ 373.626	$ 20.038.139
11	Servicio de vigilancia con canino doce (12) horas noche, de lunes a domingo incluyendo festivos	1	$ 10.023.676	$ 1.102.604	$ 11.126.280	$ 1.112.628	$ 211.399	$ 11.337.680
12	Servicio de vigilancia personalizada veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo incluyendo festivos (con arma)	2	$ 35.753.660	$ 3.575.366	$ 39.329.026	$ 3.932.903	$ 747.251	$ 40.076.278
TOTAL, MES								$ 233.825.815
TOTAL, DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2026								**$ 1.293.836.177**

CONSOLIDADO DEL SERVICIO
(Sumatoria de todos los ítems)

	VALOR
VALOR DEL 11 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2026 (20 DÍAS)	$149.166.095
VALOR DEL 01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2026	$223.749.141
VALOR DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2026	$223.749.141
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DEL 11 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2026 (2 MESES Y 20 DÍAS)	**$596.664.377**

VALOR DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 (14 DÍAS)	$105.271.256
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 (14 DÍAS)	**$105.271.256**
VALOR DEL 15 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2026 (16 DÍAS)	$124.707.102
VALOR DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2026	$233.825.815
VALOR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	$233.825.815
VALOR DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2026	$233.825.815
VALOR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026	$233.825.815
VALOR DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	$233.825.815
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 TOTAL (5 MESES Y 16 DÍAS)	**$1.293.836.177**

VALOR TOTAL SERVICIO	**$1.995.771.810**

b) FORMA DE PAGO: El Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así: **A) UN PRIMER PAGO:** desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de abril de 2026, conforme a las cantidades de servicios prestados durante el periodo de cobro y los valores de la Oferta Económica seleccionada, una vez sea prestado el servicio a satisfacción por parte del Supervisor(a) del contrato, siempre que el (la) contratista cumpla con las descripciones técnicas durante la prestación del servicio; ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de un Informe Ejecutivo de la prestación del servicio de: Seguridad y Vigilancia Privada por el periodo. **B) OCHO (8) PAGOS MENSUALES**, conforme a las cantidades de servicios prestados durante el periodo de cobro y los valores de la Oferta Económica seleccionada, una vez sea prestado el servicio a satisfacción por parte del Supervisor(a) del contrato, siempre que el (la) contratista cumpla con las descripciones técnicas durante la prestación del servicio; ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de un Informe Ejecutivo de la prestación del servicio de: Seguridad y Vigilancia Privada por el periodo mensual. Posteriormente el Supervisor(a) del contrato expedirá la certificación del recibo a satisfacción y ordenará el respectivo pago ante la Secretaría de Hacienda Municipal, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja). El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla. Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: <u>En caso de ser persona natural</u> debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). <u>En caso de ser persona jurídica</u>, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (0) meses, siempre que esté obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2:002 (parafiscales), el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y /o recibos de pago de las mismas. **CUARTA**.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respectivo, será de: **Desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio con indicación de la fecha y hora de inicio y la fecha y hora de terminación, hasta el día 31 de Diciembre del año 2026**. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **PARÁGRAFO:** El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL MUNICIPIO**, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). El contratista necesitará aprobación previa escrita del MUNICIPIO DE CALARCA para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra MUNICIPIO DE CALARCA. **DÉCIMA. MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **DÉCIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se aprueben las garantías y se realice su registro en el presupuesto del Municipio. **DÉCIMA SEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN**: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: El (la) Secretario (a) Administrativo(a) del municipio de Calarcá Quindío y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **DECIMOTERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de Calarcá Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. El pliego de condiciones y la propuesta del contratista hacen parte integral del presente contrato. **DECIMOCUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Articulo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 **(**Estatuto Orgánico de Presupuesto**)**, y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar el gasto, se han solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Nro.: CDP0000000563 de fecha ENERO 19 de 2026 Solicitado por parte de la Secretaria administrativa y expedido por la Secretaria de Hacienda			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR**
00.2.1.2.02.02.008.04-09	SERVICIO DE VIGILANCIA (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)	**$1.996.016.665**	**$1.995.771.810**

DÉCIMO QUINTA: CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMOSEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL MUNICIPIO**. **DECIMO SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE CALRCÁ, el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. **DECIMOCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse, así como a sus empleados a salud, pensión y riesgos laborales, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se liquidará una vez ejecutado y dentro los seis (06) meses siguientes a su terminación. **VIGÉSIMA: GARANTÍAS CONTRACTUALES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Calarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así: **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. **B) CALIDAD DEL SERVICIO (Seguridad y Vigilancia Privada):** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato?, y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato. La Ley 1480 del año 2011 (Estatuto del Consumidor), establece que los consumidores tienen derecho a exigir la garantía de un servicio, cuando exista incumplimiento del proveedor. En su Artículo 7, se indica que la prestación de servicios en los que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones usuales del mercado olas establecidas en las normas. Entonces, la no prestación del servicio o la simple dilación, constituyen un

menoscabo a los derechos de los consumidores y los faculta para reclamar ante el prestador del servicio. El municipio de Calarcá Quindío ha determinado la vigencia y suficiencia de la garantía de calidad del servicio, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones que contendrá el contrato de prestación del servicio de VIGILANCIA. **C) AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por una suma equivalente a l cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más 23 El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales q u e ha incumplido el contratista si los empleados del mismo no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los trabajadores o personal mínimo requerido que emplee o contrate por su cuenta y riesgo exclusivo, para la adecuada y oportuna prestación del servicio. Lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio de Calarcá Quindío, no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, como también asumir los gastos de transporte. **D) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por una Cuantía equivalente a 200 SMLMV:** Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía equivalente a: 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: A) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. B) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. C) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que subcontratista tenga su propio seguro responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. D) Cobertura expresa de amparo patronal. E) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas q u e realice el contratista durante el término de ejecución del contrato o los daños que se legaren a ocasionar por la construcción de las obras a tales terceros. **PARAGRAFO** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **PARAGRAFO** Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el municipio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARAGRAFO** El contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Municipio, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. PARAGRAFO Al Municipio le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato,

acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

En constancia se firma el presente contrato en Calarcá Quindío.

Aprobaciones y firmas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II)

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Proyecto y Elaboró: Juan Carlos Cardona P - Abogado contratista Secretaría Administrativa

Reviso y Aprobó: Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativos

Aprobó: Francisco Javier Álzate Murillo – Secretario Administrativo

Alcaldía de Calarcá